

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

No. 040

La Plata, 23 de abril del 2024.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Que mediante radicado CAM No. 2024-E1439 de enero 18 del 2024, el señor **WILLINTON ANDREY GONZALEZ URREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.006.188 expedida en Páez (Belalcázar), solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por la Corporación mediante oficio con el radicado CAM No. 2024-S2423 de enero 26 del 2023, notificado personalmente el día 07 de febrero del 2024.

Que mediante radicado CAM No. 2024-E11594 de abril 18 del 2023 y VITAL No. 3100007600618824001 el señor **WILLINTON ANDREY GONZALEZ URREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.006.188 expedida en Páez (Belalcázar), en calidad de propietario, con dirección de correspondencia en la vereda Bajo Panorama del municipio de La Plata, correo electrónico autorizado para notificación gonzalezurrego123@gmail.com y contacto No. 3118811993, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural, para ser destinado a uso doméstico, agrícola y pecuario en el predio rural denominado “LT rural 11” con matrícula inmobiliaria No. 204-36457 y código catastral sin información, ubicado en la vereda Cansarrocines (hoy vereda Panorama) en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Radicado en el aplicativo VITAL, Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales (debidamente diligenciado y firmado por el solicitante), Fotocopia de cédula de ciudadanía de los solicitantes, Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA simplificado, Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a tres (3) meses), Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente vigencia del año en curso, Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio, Soporte de pago por servicios de evaluación por valor de \$597.398, realizado el 6 de marzo de 2024.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural, para ser destinado a uso doméstico, agrícola y pecuario en el predio rural denominado “LT rural 11” con matrícula inmobiliaria No. 204-36457 y código catastral sin información, ubicado en la vereda Cansarrocines (hoy vereda Panorama) en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por el señor **WILLINTON ANDREY GONZALEZ URREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.006.188 expedida en Páez (Belalcázar), en calidad de propietario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto al señor **WILLINTON ANDREY GONZALEZ URREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.006.188 expedida en Páez (Belalcázar), en calidad de propietario, con dirección de correspondencia en la vereda Bajo Panorama del municipio de La Plata, correo electrónico autorizado para notificación gonzalezurrego123@gmail.com y contacto No. 3118811993, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el AVISO en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Plata y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Juan Fernando Castro Chávez – Profesional universitario
Expediente: PCA-00172-24

